

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 25 de marzo de 2021.

Verbal Sumario Exoneración de Cuota
Alimentaria

Radicación No. 2020-00354

Auto No. 696

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

1. La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P. se efectuará el 4 de mayo de 2021 a las 9 de la mañana, de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la sala de audiencias de este Juzgado.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtual o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. PRUEBAS.

Además de las documentales aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades probatorias, se decretan las siguientes:

1.3.1. De oficio.

1.3.1.1 Interrogatorio oficioso de las partes.

Citar a los señores Fernando Velásquez y Yelidza Fernanda Velásquez Rueda quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le

realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda reivindicatoria.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ece63211031b21d21c20646fa4c2dbacfb784da6e9950d392c07a65eb7bca43**
Documento generado en 25/03/2021 12:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>